

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 23 céntos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 31. 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Fomento.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Pendiente de una amplia información el examen y estudio de la crisis por que actualmente atraviesa la agricultura, el Gobierno, con vista de los datos que se están reuniendo y de las conclusiones que formulará la Comisión nombrada al efecto, ha de someter en su día á la aprobación de V. M. la serie de medidas que conceptúe más adecuadas para remediar el mal; pero esto no se opone á que desde luego se planteen aquellas que, reclamadas unánimemente por la opinión y reconocidas como de indiscutible oportunidad, pueden reportar inmediatos beneficios á la producción agrícola.

En este caso se hallan todas cuantas tiendan á facilitar la exportación de nuestros vinos, y á combatir, si quiera sea indirectamente, el fraude y las falsificaciones de que hoy es víctima su comercio.

El análisis oficial de los vinos que se producen en las diferentes regiones que se dedican á su cultivo, y la publicación dentro y fuera del país, de los resultados que ofrezca este análisis y de los caracteres generales que distingan á cada tipo, impedirá forzosamente que se desacrediten las marcas legítimas, falsificando, como ahora se hace en ocasiones, la procedencia del género que se presenta al mercado. Este dato indicará ya al exportador y al comprador el punto ó puntos en que se elaboran los tipos que más le convengan, y si además se agrupan en los centros de mayor movimiento mercantil colecciones de muestras, donde pueda comprobar las condiciones del artículo, es evidente que el comercio de exporta-

ción economizará gastos y tiempo y encontrará facilidades y ventajas de que hasta ahora ha carecido.

El carácter de verdaderas exposiciones permanentes que estos Centros han de tener, permitirá al mismo tiempo apreciar con toda exactitud la riqueza, en cantidad y calidad, de la producción vinícola del país, hoy imperfectamente conocida, no sólo por los extranjeros, sino por el país mismo. Madrid, Cádiz, Santander, Barcelona, Alicante y San Sebastián son, en concepto del que suscribe, las capitales más indicadas para los grandes depósitos de muestras. En cuanto á los laboratorios de análisis, considera que veinte, adoptando una distribución bien entendida, bastarán por el momento para satisfacer cumplidamente el fin que se persigue. Estos laboratorios pueden constituir también otros tantos depósitos regionales de muestras, y servir, á la vez, de oficina de consulta á los vicultores de la comarca, en todo lo que se refiera á la elaboración, crianza y conservación de sus caldos.

Finalmente, con presencia de los datos y noticias que periódicamente han de remitir al Ministerio los laboratorios, se llegará á la formación de un mapa enológico de España, que resume todo cuanto interese conocer al comercio y sintético el estado de esta rama de la agricultura.

No se hubiera decidido, sin embargo, el Ministro de Fomento á proponer á V. M. la creación de los laboratorios y depósitos, no obstante su indiscutible utilidad, si con ello hubiera resultado al presupuesto un gravamen superior á lo que permiten las circunstancias actuales y la consiguiente precisión de limitar los gastos públicos; pero se desvanece este reparo teniendo en cuenta, por una parte, que las cantidades calculadas para su instalación y sostenimiento son relativamente pequeñas, y por otra, que el personal de peritos agrícolas que se ha de destinar á las nuevas dependencias se utilizará á la vez en los campos de experimentación y en otros servicios que les se-

rán asignados por ulteriores disposiciones si V. M. se digna concederlas su soberana aprobación.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, abrigando la confianza de que las clases interesadas, en primer término, en la realización de las disposiciones que comprenden, secundarán eficazmente los propósitos del Gobierno, cuyos esfuerzos, sin esta indispensable cooperación, resultarían en gran parte estériles.

Madrid 9 de Diciembre de 1887.— SEÑORA. A. L. R. P. de V. M., El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

#### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean en España veinte laboratorios vinícolas, los cuales se instalarán en los puntos que oportunamente se designen por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 2.º Dichos Centros tendrán por objeto:

1.º Practicar los ensayos y análisis de los mostos, vinos, alcoholes y demás bebidas espirituosas y de cuantas sustancias se empleen en su elaboración y mejoramiento, que se presenten para este objeto por los cosecheros ó por cualquier otra persona.

2.º Establecer depósitos de muestras de estos mismos vinos.

3.º Clasificar los diferentes tipos de vinos que se produzcan en la región respectiva, determinando sus caracteres distintivos.

4.º Resolver cuantas consultas hagan los vicultores de la circunscripción, relativas á la elaboración, crianza y conservación de sus caldos.

5.º Dar cuenta inmediata á la Superioridad de las adulteraciones y fal-

sificaciones que se encuentren en los líquidos analizados.

6.º Remitir á los depósitos generales las muestras de los vinos de la región y los datos y noticias referentes á ellos.

Art. 3.º Los cosecheros ó fabricantes que voluntariamente remitan al laboratorio respectivo muestras de sus vinos, convenientemente embotellados, en cantidad mayor de quince litros, tendrán derecho á que sean analizados gratuitamente y á que se les expida certificación del resultado.

Art. 4.º Fuera de este caso, los cosecheros ó cualquiera otra persona que presente un líquido para su análisis y expedición del certificado, si lo desea, abonará previamente los derechos que se establecerán por reglamento.

Art. 5.º Los compradores podrán examinar y catar las muestras de los depósitos regionales, sujetándose á las formalidades que también se especificarán por reglamento.

Art. 6.º Los Jefes de los laboratorios formarán anualmente, acudiendo de oficio á los Alcaldes y privadamente á las personas que crean oportuno, un estado en el que, pueblo por pueblo, consten los precios de arrastre de vino hasta la estación de ferrocarril por donde comúnmente se haga la extracción, de cuyo estado remitirán un ejemplar á la Dirección general de Agricultura y otro á cada uno de los depósitos generales.

Art. 7.º También formarán cada trimestre otro estado de los análisis hechos, de las clasificaciones que por virtud de ellos hayan establecido, de las muestras existentes en el depósito y de los precios corrientes. Con estos datos, la Junta consultiva agronómica redactará una Memoria resumen, que por el conducto correspondiente se hará llegar á nuestros agentes consulares.

Art. 8.º Los análisis se efectuarán en todos los laboratorios, con sujeción á un procedimiento uniforme, que igualmente se determinará en instrucciones especiales.

Art. 9.º Los laboratorios de Ma-

drid, Santander, Cádiz, Barcelona, Alicante y San Sebastián tendrán además el carácter de depósitos generales de muestras, y en ellos se reunirán las de todas las provincias del Reino. Estas muestras se pondrán, del mismo modo que las de los depósitos provinciales, á disposición de los compradores para su examen y cata.

Art. 10. Tanto los laboratorios como los depósitos generales, estarán á cargo de los Ingenieros agrónomos afectos al servicio de las provincias en que se hallen establecidos, auxiliados por el personal subalterno que se determinará según las necesidades del servicio.

Art. 11. Se invitará á las Diputaciones provinciales respectivas para que faciliten locales, donde se proceda á la inmediata instalación de los laboratorios y depósitos.

Art. 12. Hasta que se comprendan en los presupuestos generales del Estado los créditos necesarios para estos servicios, los gastos que originen se satisfarán con cargo al cap. 19, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Art. 13. El Ministerio de Fomento queda autorizado para dictar los reglamentos y disposiciones que exija el cumplimiento de este derecho.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Carlos Navarro y Rodrigo*.

Excmo. Sr.: La preferente atención que el Ministerio de Fomento viene dando á los estudios estadísticos, y con particularidad á los relativos á la Sección de Obras públicas, está plenamente justificada por la poderosa influencia que la estadística en general ejerce sobre todos los ramos de la Administración pública.

Desde 1856, en que se acordó redactar la primera Memoria, han seguido publicándose éstas con ligeros intervalos, llenando satisfactoriamente su objeto y correspondiendo á la inteligente iniciativa de los que las han suscritos.

Dificultades que hasta hoy no han podido vencerse por completo han imposibilitado que su publicación haya sido tan oportuna como conviene á estos trabajos, los que, cuanto mas inmediatos á las fechas á que se refieren, tanto mayores resultados proporcionan.

Es indispensable, pues, adoptar todas aquéllas disposiciones que tiendan á corregir este retraso y á regularizar el envío de los datos por las diferentes dependencias que deban remitirlos á este Ministerio hasta obtener un resultado el más favorable al objeto.

En su consecuencia, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores civiles á Ingenieros Jefes de las provincias cuidarán de remitir á ese Centro directivo, sin otro aviso ni recuerdo, y en el improrrogable plazo de los dos meses primeros de cada año natural, los datos

referentes al año próximo anterior que respectivamente les corresponden, y que en la actualidad vienen enviando, aunque sin plazo fijo.

Dichos datos se referirán á las tres Memorias que anualmente se publican, y deberán remitirse separadamente, autorizados con la firma y sello correspondientes.

2.ª Los Ingenieros Jefes de las divisiones de ferrocarriles y los Inspectores administrativos de las mismas remitirán también en igual forma y plazo los datos que respectivamente les corresponden facilitar y vienen suministrando para las Memorias de ferrocarriles. Igualmente remitirán aquéllos los datos relativos á la Memoria de asuntos generales, personal y asuntos varios, separadamente, y autorizándolos todos con su firma y sellos.

3.ª Los Ingenieros Jefes de las divisiones hidrológicas enviarán asimismo á esa Dirección general, antes de fin de Febrero de cada año, los datos para la Memoria de asuntos generales, personal y asuntos varios del año próximo anterior, en la misma forma que actualmente lo verifican.

4.ª Los Presidentes de las Juntas de Canales y obras de puertos, cuidarán de remitir en todo el mes de Febrero de cada año, como último é improrrogable plazo, los datos y noticias para la Memoria del año próximo anterior referentes á estas obras.

5.ª Por último, todas las dependencias de este Ministerio que por la índole de los servicios que tienen á su cargo deban auxiliar los trabajos de la estadística de Obras públicas, cuidarán de hacerlo en la forma, modo y plazo determinados anteriormente.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1887.—*Navarro y Rodrigo*.—Sr. Director general de Obras públicas.

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES

Subasta.

Núm. 2373.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la segunda subasta de los pastos de la mitad de la dehesa de Almodóvar del Río, se anuncia una tercera licitación que tendrá lugar el día 24 de los actuales, ante el Alcalde de dicho pueblo, el capataz de cultivo de la comarca y una pareja de la Guardia civil, á las doce de su mañana y en el despacho ordinario de dicha Alcaldía, con las mismas formalidades que ya se mencionaban en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de Octubre próximo pasado, reduciéndose el tipo á la cantidad de 2.060 pesetas.

El Alcalde de Almodóvar del Río, acabado el remate remitirá á este Gobierno el expediente á que de lugar esta tercera subasta y un acta duplicada del resultado que ofrezca.

Córdoba 13 de Diciembre de 1887.--

El Gobernador,  
*Constantino Armesto.*

**Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.**

INTERVENCIÓN  
Núm. 2364.

Relación de las cantidades que durante el mes anterior ha ingresado en Caja la Sucursal del Banco de España por cuenta de las obligaciones de instrucción primaria de los pueblos que á continuación se expresan, y respectivas al año económico de 1887 á 88.

PUEBLOS	CANTIDAD ingresada.	
	Pts.	Cts.
Adamúz.....	1.429,16	
Aguilar.....	1.646,15	
Alcaracejos.....	205,41	
Almedinilla.....	271,83	
Almodóvar del Río.....	424,28	
Añora.....	212,56	
Baena.....	4.514,45	
Belalcázar.....	787,39	
Bémez.....	1.531,02	
Benamejí.....	828,31	
Bujalance.....	3.101,54	
Cabra.....	6.033,60	
Cañete de las Torres.....	825,00	
Carcabuey.....	1.648,48	
Carlota (La).....	1.381,35	
Carpio (El).....	1.513,65	
Castro del Río.....	3.090,56	
Conquista.....	138,16	
Córdoba.....	14.451,56	
Doña Mencía.....	899,67	
Dos Torres.....	1.040,08	
Encinas Reales.....	398,81	
Espejo.....	1.403,70	
Espiel.....	54,69	
Fernán Núñez.....	978,75	
Fuente la Lancha.....	22,75	
Fuente Obejuna.....	1.456,55	
Fuente Palmera.....	367,75	
Fuente Tójar.....	206,98	
Granjuela.....	224,61	
Guadalcázar.....	468,75	
Guijo (El).....	95,78	
Hinojosa del Duque.....	1.272,36	
Hornachuelos.....	1.427,50	
Iznájar.....	988,54	
Lucena.....	9.197,98	
Luque.....	1.255,71	
Montalbán.....	638,97	
Montemayor.....	1.459,03	
Montilla.....	5.815,84	
Montoro.....	5.570,33	
Monturque.....	557,92	
Nueva Carteya.....	197,79	
Obejo.....	48,73	
Palenciana.....	335,51	
Palma del Río.....	2.072,50	
Pedro Abad.....	959,19	
Posadas.....	1.352,08	
Pozoblanco.....	1.862,63	
Priego.....	2.862,56	
Puente Genil.....	3.347,43	
Rambla (La).....	2.641,66	
Rute.....	1.928,58	
San Sebastián de los Balles- teros.....	335,82	
Santaella.....	1.350,73	
Santa Eufemia.....	64,14	
Torrecampo.....	490,75	
Valenzuela.....	611,49	
Valsequillo.....	204,28	
Victoria (La).....	559,31	
Villa del Río.....	1.309,90	
Villafranca.....	1.139,85	
Villaharta.....	2,81	
Villanueva de Córdoba.....	2.078,74	
Villanueva del Duque.....	311,53	
Villanueva del Rey.....	550,36	
Villaralto.....	119,80	
Villaviciosa.....	554,57	
Viso (El).....	872,04	
Zuheros.....	722,50	

Córdoba 30 de Noviembre de 1887.

—El Secretario Interventor, *Nicolás Dalmau*.—El Gobernador Presidente, *Constantino Armesto*.

**AYUNTAMIENTOS**

**Córdoba.**

Núm. 2358.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excmo. Corporación en el mes de Setiembre de 1887.

Sesión del día 5 de Setiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRIGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Sancionar la adjudicación del remate á favor de D. Antonio Moñino y Barrena del suministro de la alimentación de los presos pobres y demás gastos anejos al servicio de la cárcel pública de esta ciudad, desde 1.º de Octubre próximo al 30 de Junio de 1890.

Remitir al Ateneo de esta capital el premio ofrecido por la Corporación para el certámen que habra de verificarse el 7 del corriente.

Pasar á la Comisión de Hacienda para que lo tenga en cuenta al formar el presupuesto respectivo al inmediato año económico, y se sirva proponer lo que juzgue procedente sobre el escrito dirigido por el Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera, en que solicita que sea de cargo de los fondos municipales el sostenimiento de una Escuela pública elemental en la inmediata colonia de Santa Isabel.

Admitir el capital de los bonos municipales emitidos en 1870, renunciando a los intereses que les corresponden en compensación del impuesto establecido por ocupación de la vía pública que el dueño de las casas que se construyen en las calles del Liceo y García Lovera, adeuda á la Caja municipal.

Separar al músico de la banda Angel Huertas, nombrando en su reemplazo á Antonio Fernández Guzmán.

Aprobar las distribuciones de fondos formuladas por la Alcaldía para el presente mes.

Autorizar la realización de varias obras que mejoran el ornato público.

Separar á D. Antonio Ruiz Espejo del cargo que ejerce en una de las oficinas fieltos de consumos, nombrando en su reemplazo á D. Juan Antonio Medina Serrano.

Aprobar la adjudicación hecha á favor de Rafael Medina Trugillo de las obras de reforma de oficinas y habitación del departamento destinado á Comisiones.

Encomendar al reconocido celo del Sr. Presidente de la Comisión de Fomento, se sirva gestionar la expropiación convencional del terreno que ha de recorrer el nuevo acueducto en la huerta de Morales y cuanto mas conduzca y le incumba poner en práctica para activar y conseguir la realización de la proyectada traida de aguas pertenecientes á la Municipalidad.

Con lo que terminó esta sesión.

*Sesión del día 12 de Setiembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Comunicar al Excmo. Sr. Marqués de Benamejí el fallo de la Comisión provincial confirmando los acuerdos adoptados por la Municipalidad relativos al restablecimiento del derecho de posesión y disfrute de las aguas que surten la fuente pública de Alcolea.

Trascribir al representante de la empresa del alumbrado por gas la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto último, por la cual sanciona la permuta de una parte de terreno que ocupa aquella fábrica por otra del huerto anejo al Asilo de Mendicidad.

Encarecer al Sr. Gobernador civil de esta provincia, que sin nuevos trámites se sirva dispensar su aprobación al proyecto de encañamiento para la conducción á esta ciudad de las aguas procedentes del venero de las huertas de la Torresilla ó de los Antas.

Anunciar de nuevo por término de diez días la contratación de la obra del adoquinado de la calle de los Letrados.

Trasladar á otro local del mismo edificio el Archivo Notarial existente en la cárcel pública.

Mejorar las condiciones de los caños de desagüe de las servidumbres de la cárcel.

Aprobar el suministro del rancho extraordinario facilitado en sustitución de la comida á los presos en la cárcel pública, el día 9 del actual, segundo de la feria de Nuestra Señora de la Fuensanta.

Pasar memoria presentada por don Norberto González á la Junta local de Sanidad para que se sirva estudiar y proponer el planteamiento de cuantas reformas indica y por hoy deben ponerse en práctica; que se haga una edición de 100 ejemplares de dicho trabajo, que se libre á su autor la retribución acordada de 1.500 pesetas y que la demostración de gratitud á favor del mismo se haga extensiva á los Sres. Marchal y Avilés que suscriben el dictamen de censura por el luminoso informe que han emitido y del que con señalada complacencia se ha enterado la Corporación municipal.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión de Hacienda.

Que las cuentas referentes al cuerpo de bomberos se rindan en lo sucesivo con la debida puntualidad y se autoricen además del Arquitecto con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión respectiva.

Nombrar un sepulturero con destino al cementerio de Nuestra Sra. de la Salud.

Autorizar que continúe prestándose el servicio de extracción de aguas del Guadalquivir para el riego de paseos hasta que las próximas lluvias hagan innecesario utilizarlas.

Recomendar á la Comisión de Feria la práctica de las gestiones necesarias para que los trenes económicos que se establecen con motivo del célebre mercado de Nuestra Señora de la Salud se

hagan extensivos á diez ó doce días y se establezcan también por las demás líneas férreas que en combinación con las que afluyen á Andalucía faciliten la concurrencia de forasteros á dicha feria; que se estudie entre los festejos que se preparen la celebración de un certamen musical en la Plaza de Toros, y que se active el expediente relativo al contrato de instalación de nuevas tiendas.

Con lo que terminó esta sesión.

*Sesión del día 19 de Setiembre.*

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Expresar al Sr. Gobernador civil interino de la provincia la gratitud de esta Corporación por la resolución favorable que ha dispensado al expediente relativo al proyecto de construcción de la atarjea conductora de las aguas procedente de la huerta de la Torrejilla, y que se excite á la vez el celo de la Comisión de Fomento para que active el expediente relativo á la expropiación del terreno que en su primer trayecto ha de recorrer el acueducto, y someter este expediente al acuerdo de la Asamblea para que determine la forma de satisfacer el contrato proyectado así como el de la construcción de una casa para máquinas, depósitos, galerías subterráneas y demás obras necesarias para el mejor aprovechamiento de las aguas existentes en el pozo de la Agricultura.

Autorizar el pago de la cantidad á que ascienden las obras ejecutadas en los cuarteles de Caballerizas y Barracones.

Autorizar también al Sr. Alcalde para que pueda librar por cuartas partes y trimestres vencidos á favor del Sr. Presidente de la Escuela de Artes y Oficios, la cantidad que este Municipio destina al sostenimiento de tan benéfico Centro de enseñanza.

Denegar la solicitud presentada por Doña Concepción García González, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras, pretendiendo que se le abone el alquiler de casa ó sea una subvención por referido concepto.

Autorizar la realización de ciertas obras de reforma necesarias en la casa número 4, calle Muñoz Capilla, en donde se halla instalada la Escuela pública de niñas del distrito que comprende las parroquias de Santa Marina y San Andrés.

Autorizar asimismo la realización de la obra que D. José Gómez del Valle pretende llevar á efecto en los solares contiguos á la Administración de Hacienda, en la calle del Gran Capitán, en los términos que el proyecto demuestra, debiendo subordinarla á las alineaciones aprobadas para las dos vías públicas que aquella comprende.

Permitir á varios propietarios las reformas que proyectan en las fachadas de sus fincas.

Designar al Sr. Teniente de Alcalde, D. José de Escalambre y Neira para que forme parte de la Comisión encar-

gada de promover la remisión de objetos á la Exposición universal que ha de celebrarse en Barcelona en Abril del año inmediato.

Autorizar la colocación de dos rails de hierro para apoyar la escalera que desde la planta principal conduce á la azotea de estas Casas Consistoriales.

Aplicar al capítulo respectivo de ingresos del presupuesto que rige las 100 pesetas libradas á José Cuhero Luque para que atendiera á la curación de la mordedura que le causara un perro hidrófobo, mediante á haberlas renunciado por las dificultades que le origina su traslación á Barcelona.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Julio último.

Adjudicar la recaudación del impuesto autorizado sobre carruajes de lujo en el actual año económico á Don Miguel Muñoz Ruiz.

Expresar al Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla el sentimiento de esta Corporación por la muerte de su señora madre.

Admitir al Sr. Teniente de Alcalde D. Pedro Rey la renuncia del cargo de Vocal de la Junta municipal de instrucción primaria por haber sido nombrado de la provincial, designando en su reemplazo al Sr. D. Manuel Marín.

Confir á las Comisiones de Fomento y Policía rural, con el Sr. D. José Escalambre, enantos trabajos concierne al mayor lucimiento de la renombrada feria de Nuestra Señora de la Salud que ha de celebrarse en el año inmediato.

Con lo que terminó esta sesión.

*Sesión del día 23 de Setiembre.*

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Anunciar de nuevo la subasta de empedrados públicos bajo el tipo de 50 céntimos de peseta fijado á la unidad métrica superficial.

Denegar la solicitud del Notario D. Sebastián Pedraza, encargado en el Archivo de protocolos, y que de conformidad con lo que ya tiene resuelto la Corporación verifique aquél la traslación de los documentos confiados á su custodia.

Autorizar varias reformas de fachada.

Permitir á D. José Gregorio Méndez el establecimiento de un depósito de vinos en la casa núm. 9, calle de San Eulogio.

Denegar la instancia de D. Enrique Pulido solicitando que se le condonen los derechos que se le reclaman, según el aforo practicado en su fábrica de jabón.

Autorizar á D. Antonio Muñoz Colado para introducir por la noche el pescado que destina á su establecimiento.

Remunerar con la suma de 60 pesetas al dependiente de consumos Don Francisco Cordero y Fernández por el servicio especial que viene prestando en la intervención del sello destinado á la elaboración de jabones de las distintas fábricas de la localidad.

Instalar en esta Depositaria cuatro pequeñas cajas en la forma que la Alcaldía considere más conveniente, á fin de que la entrega de la recaudación en los fieltos se verifique todas las noches dentro de la hora siguiente á la en que aquellos se cierran.

Quedar enterado el Excmo. Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Presidente del Ateneo dando las más expresivas gracias por el premio remitido con destino al certamen últimamente celebrado por dicha sociedad.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Agosto último.

Aprobar también varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión de Hacienda.

Expedir á Doña Concepción García González, Profesora regente de la Escuela práctica agregada á la Normal, certificado literal del acuerdo adoptado en la anterior sesión, referente al pago de alquiler de casa.

Con lo que terminó esta sesión.

*Sesión del día 30 de Setiembre.*

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ

Se acordó en esta sesión:

No resolver definitivamente sobre la indemnización que por rentas tienen solicitada los propietarios de las fincas demolidas para la desviación de la carretera de Madrid á Cádiz, hasta que por el Arquitecto municipal se expidan las certificaciones correspondientes á los extremos que deben justificarse y que tanto interesa conocer á la Corporación como á los expresados propietarios.

Aprobar la alineación propuesta para el trayecto de la ronda que comprende el barrio de las Ollerías, y que se expongan al público por término de 20 días.

Anunciar la subasta durante 15 días para la contratación de las tiendas en las ferias, con arreglo al proyecto aprobado y subvención anual fijada para este servicio.

Aplazar hasta la sesión próxima adoptar acuerdo sobre la obra que se propone realizar el propietario de los solares que existen en el Gran Capitán.

Verificar algunos reparos en el Matadero público.

Quedar enterado de la diligencia de reconocimiento de las sillas destinadas al servicio público en los paseos y recepción de las nuevas que el empresario está obligado á entregar, según contrato.

Denegar la solicitud presentada por D. Manuel Cabronero sobre condonación de las 782 pesetas 82 céntimos que adeuda según la liquidación practicada por su fábrica de jabones.

Denegar asimismo otra instancia en que D. Juan Fernández Gil solicita que se le reduzca la cuota de 500 pesetas fijada por el concierto del puesto de bebidas que tiene situado en el paso á nivel de Cercadilla.

Reparar por cuenta de los fondos municipales el trozo de carretera que desde la Fuensantilla hasta el Pretorio

ha venido estando á cargo de la Excelentísima Diputación provincial pero sin que se entienda que al efectuarlo se acata ó asiente el acuerdo de expresada Corporación.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento la instancia de D. Antonio Córdoba solicitando que se instalen dos faroles con luz de gas en los patios de entrada á la iglesia de San Pablo.

Admitir la dimisión á un sepulcero del cementerio de la Salud, nombrando para su reemplazo á Francisco Martínez Sánchez.

Señalar las ocho de la noche para dar principio á las sesiones ordinarias sucesivas.

Verificar algunas reparaciones en ambos cementerios.

Anunciar por término de 15 días las subastas relativas á la construcción de la atarjea que ha de conducir las aguas procedentes del venero de la huerta de la Torresilla, y á las obras destinadas al mejor aprovechamiento de las existentes en el pozo de los jardines de la Agricultura.

Autorizar el cerramiento de una calleja que existe inmediata á las del Amparo por las razones de salubridad que lo aconsejan.

Destinar á la reparación de la calle de Claudio Marcelo, después de machacada, la piedra que sin aplicación existe en la plazuela de las Dueñas.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión de 14 de Noviembre último, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba 10 de Diciembre de 1887.— V.º B.º—El Alcalde, *J. R. Sánchez*.—Antonio Vázquez, Secretario.

**JUZGADOS**

**Derecha de Córdoba.**

Núm. 2363.

*D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.*

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Actuario que refrenda, se siguen autos concurso voluntario de acreedores á solicitud del Procurador D. José Villanueva y Pérez, en nombre de D. Fernando Barrionuevo y Córdoba, de esta vecindad, en los cuales, á instancia del Procurador D. Antonio Caballero, en representación de los Síndicos de dicho concurso, he mandado sacar á pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de su aprecio, para su venta, los bienes muebles, semovientes y alpatanas que no se remataron en la subasta anterior, y son los que á continuación se expresan:

*Muebles y efectos existentes en la casa núm. 20, calle de San Pablo.*

Ptas. Cts.

El primer lote, compuesto de los números 1, 38, 50, 72, 73, 75, 162, 168, 179 y 193, apreciado en doscientas veinticinco pesetas, y rebajado de esta su-

ma el 25 por 100, queda reducida á la de ciento sesenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos. . . . . 169,32

El segundo lote, compuesto de los números 2 al 7, inclusive, 24, 26, 27 y 30, apreciado en ciento treinta y nueve pesetas, y el tipo para la subasta lo es ciento cuatro pesetas veinticinco céntimos . . . 104,25

El tercer lote, compuesto de los números 32, 36, 37, 39 al 43, 45, 46, 48, 49 y 51, apreciado en doscientas treinta pesetas cincuenta céntimos, y rebajado de esta suma el 25 por 100, queda reducida á la de ciento setenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos. . . 172,88

El cuarto lote, que se compone de los números 52 al 71, 74, 76 y 77, apreciado como el anterior por el tasador público D. José Sánchez Campins, en la cantidad de doscientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, siendo el tipo para la subasta la de doscientas veinticuatro pesetas sesenta y tres céntimos. . . . . 224,63

El quinto lote, que lo componen los números 78 al 87, 89 al 91, 93, 95, 96, y 98 al 130, apreciado en doscientas doce pesetas veinticinco céntimos, siendo el tipo para la subasta ciento cincuenta y nueve pesetas diez y nueve céntimos. . . . . 159,19

El sexto lote, compuesto de los números 131, 132, 133, 135 al 142, 144 al 161, 163 y 164, apreciado en doscientas catorce pesetas sesenta y cinco céntimos, siendo el tipo para la subasta ciento sesenta pesetas noventa y nueve céntimos. . . . . 160,99

Y el séptimo lote, que lo componen los números 165, 167, 169, 171, 172, 174, 176, 177, 181 al 186, 188 y 190 al 192, apreciado en ciento treinta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, y el tipo para la subasta lo es ciento tres pesetas veinticuatro céntimos. . . . . 103,24

*En el cortijo del Castillo*

Una burra, llamada Platera, de diez años y cuyas demás señas constan en los autos, apreciada por el perito don D. Rafael Ortiz en ciento setenta y cinco pesetas, siendo el tipo para la subasta ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos. . . . . 131,25

Otra burra, llamada Afijida, cerrada, vieja, apreciada por el mismo perito en cuarenta pesetas y el tipo para la subasta lo es treinta pesetas. . . . . 30,00

Y el segundo grupo de las alpatanas de labor existentes en el cortijo precitado, cuyo

detalle aparece en los autos, apreciado por el perito Agrónomo D. Alejandro del Castillo, en la cantidad de novecientas ochenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, siendo el tipo para la subasta la de setecientos treinta y ocho pesetas cincuenta y siete céntimos. . . . . 738,57

Y para el remate de los bienes muebles, semovientes y alpatanas que quedan descritos, se señala el veintiuno del actual, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el que se celebrará bajo las condiciones generales prevenidas por la Ley y además las siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades que quedan figuradas anteriormente, que son las que resultan líquidas después de rebajado el veinticinco por ciento del tipo del aprecio.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las indicadas sumas, ó sea de la respectiva á los objetos á que se haga postura. Debiendo hacerse constar que los mencionados objetos y semovientes se encuentran en los respectivos locales que quedan expresados, en donde pueden reconocerlos los licitadores previamente al acto de la subasta.

Y 3.ª Que caso de que no hubiere postores que se interesen en la subasta por lotes completos, se procederá á la misma y podrán hacerse proposiciones por cada uno de los objetos que constituyen dichos lotes, á cuyo efecto se expresará en el acto por el Actuario la naturaleza y circunstancia de cada uno de ellos, y la rebaja que le sea respectiva á razón del mismo veinticinco por ciento.

Córdoba cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel M. Fidalgo.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2362.

*D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.*

Hago saber: Que en los autos concurso voluntario de acreedores que se siguen en este Juzgado por ante el Actuario que refrenda, á instancia del Procurador Don José Villanueva, en nombre de Don Fernando Barrionuevo y Córdoba, he acordado, en virtud de lo solicitado por el Procurador Don Antonio Caballero, en representación de los Síndicos de dicho concurso, sacar á pública subasta por segunda vez y por término de ocho días, para su venta, los aprovechamientos del fontanar del cortijo del Castillo, sito en el término de esta capital, y los correspondientes á la hoja y huerto del tercio, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas en la escritura de contrato entre la Excelentísima señora Marquesa viuda de Guadalcazar y el Don Fernando Barrionuevo y Córdo-

ba, otorgada hasta el día último de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, más los pastos de otro tercio durante el tiempo que falte al treinta y uno de Diciembre próximo, cuyas condiciones habrán de cumplirse por el adjudicatario en lo que concierne al Don Fernando Barrionuevo en todo aquello que se refiere al tiempo, modo y forma de labrar el fontanar y hoja del mencionado cortijo, habiendo sido apreciados los referidos aprovechamientos por el perito agrónomo Don Alejandro del Castillo, en la cantidad de mil setecientos siete pesetas y cincuenta céntimos, y deducido de esta suma el veinticinco por ciento, queda reducida á la de mil doscientas ochenta pesetas sesenta y tres céntimos, que es el tipo para la subasta. . . 1.280,63

Y para su remate se señala el diez y seis del actual, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el que se celebrará bajo las condiciones generales prevenidas por la ley, y además las siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la figurada suma de mil doscientas ochenta pesetas sesenta y tres céntimos.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la mencionada suma.

Y 3.ª Que si no hubiere licitadores para adquirir juntamente el disfrute del tercio del cortijo y el del fontanar, se procederá en el mismo acto de la subasta á ofrecerlos por separado, oyendo las proposiciones que se formulen por los tipos respectivos á cada uno de ellos en la misma forma de que antes se ha hecho mérito, ó sea por las dos terceras partes del líquido que resulta después de rebajado el veinticinco por ciento del aprecio que consta de las respectivas declaraciones del perito.

Córdoba siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel María Fidalgo.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

**ANUNCIO**

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el **Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885**, pertinentes al mismo asunto.

Su precio 2'25 pesetas.

CORDOBA  
IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)